



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga- Atlántico

Rad. EJECUTIVO

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

03 NOV 2020

08-638-40-89-001-2017-00587-00

MANUEL PEÑA CARRILLO

JOSEFA MARIA CABARCAS DE REDONDO

Informe Secretarial: Señor juez, informo a usted que en el presente proceso de saneamiento de falsa tradición, la parte accionante, ha retirado en dos oportunidades los oficios, sin embargo, no allego prueba alguna de que las hubiese radicado ante tres entidades, a su despacho, Sírvase resolver. El secretario. - Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico

03 NOV 2020

Visto el anterior informe secretarial, y revisado cuidadosamente el expediente encontramos que estamos ante un proceso de saneamiento proceso verbal reglamentado por la Ley 1561 de 2012, este despacho, cumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la mencionada Ley, se ordena oficiar a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Planeación y comités locales de atención integral a la población desplaza), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder) y a la Fiscalía General de la Nación.

La parte accionante el día 23 de noviembre de 2017, retiro del Despacho los oficios 1399, 1400, 1401, 1402 y 1403, sin embargo solo allego copia de los oficios con el respectivo recibido Nos 1399 y 1400 dirigido a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, es decir, que no allego los oficios dirigidos a las otras entidades como son al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder) y a la Fiscalía General de la Nación, más adelante, en diciembre de 2017 el apoderado Jhon Harvy Vega Silvera sustituye poder a favor del apoderado Alex de Jesús Villareal, este expediente estuvo paralizado, durante más de dos años, esperando el Despacho que cumplieran el accionante con su carga procesal.

El día 27 de noviembre de 2019, el apoderado Vega Silvera, reasumió el poder y se ordeno el requerimiento a las entidades antes mencionadas, solo aportaron los oficios dirigidos a la Alcaldía del Municipio de Sabanalarga, es decir, es la segunda vez que no aportan los oficios dirigidos a las entidades Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder) y a la Fiscalía General de la Nación, requisito que se deben llenar para realizar el estudio de la admisión, como lo establece la Ley 1561 de 2012.

Considera el Despacho que se requerirá a las entidades Alcaldía Municipal de Sabanalarga (planeación Municipal y Comité Locales de atención integral a la población desplazadas), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder) y a la Fiscalía General de la Nación con la finalidad que suministren la información del inmueble rural de matrícula inmobiliaria No 045-001608 de 2 hectáreas más 8.031 metros denominado la LOMA ubicado en el corregimiento de ISABEL LOPEZ del Municipio de Sabanalarga. Se le requiera al apoderado de la parte accionante, para que la secretaria del Despacho le entregue vía virtual, envíe nuevos oficios y sean enviados a las entidades antes mencionadas, le recuerdo que son cuatro entidades. Por lo anterior.

RESUELVE

Primero Se requiere Alcaldía Municipal de Sabanalarga (planeación Municipal y Comité Locales de atención integral a la población desplazadas), al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la ciudad de Barranquilla, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Incoder) y a la Fiscalía General de la Nación con la finalidad que suministren la información del inmueble rural de matrícula inmobiliaria No 045-001608 de 2 hectáreas más 8.031 metros denominado la LOMA ubicado en el corregimiento de ISABEL LOPEZ del Municipio de Sabanalarga.

Segundo: Se requiere al apoderado de la parte accionante, para que una vez la secretaria del Despacho le envíe vía virtual los oficios de las cuatro (4) entidades, debe cumplir con su carga procesal de radicar los oficios a las entidades respectivas.

Tercero: No se puede acceder al estudio de la presente demanda, hasta que el apoderado de la parte accionante cumpla con su carga procesal y las entidades envíen los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

513df00c04c67236cda1e3518721b4fd7771053d2015ded894b44bc964006648

Documento generado en 03/11/2020 08:24:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCO MPAL - SABANALARGA
SECRETARIA
Sabanalarga 04 NOV 2020
El auto anterior se notificó por estado
085 en la fecha
Secretario *[Firma]*